FORMATO ÚNICO DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	Código:	8-LQC-F-02
	Versión:	2.1
	Fecha:	ago-2019

CONTRATO: **FA-SASI-I-S-186-2022**

FONDO ADAPTACIÓN

TIPO DE CONTRATO Compraventa
SUBGERENCIA Proyectos
SECTOR Salud
RÉGIMEN LEGAL General de Contratación Pública
RUBRO RECURSOS Inversión
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTODE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Municipios de la Vega y Puerto Tejada en el departamento del Cauca y municipio de Magui Payan en el departamento de Nariño

Las partes representadas por:

FONDO ADAPTACIÓN:
SECRETARIA GENERAL (E): Diana Paola Páez Lozano C.C. 52.907.136
ENCARGO: Resolución nro.714 del 20 de diciembre de 2023
POSESIÓN: Acta nro. 057 del 21 de diciembre de 2023
FUNCIÓN DE LIQUIDACIÓN: Numeral 22 del artículo 10 del Decreto 4785 del 16 de diciembre de 2011

CONTRATISTA: **DM-MEDICAL HEALTH CARE S.A.S.**
NIT. 900.675.633-3

Representante legal del contratista: **LAURA VANESSA DE LA ROSA BARRIENTOS**
C.C. 1140895306 expedida en Barranquilla

SUPERVISOR (ES) DEL CONTRATO:

SUPERVISOR DESIGNADO	IDENTIFICACIÓN	MEMORANDO/CONTRATO	PERIODO
Jairo Alberto Suárez Vélez – Asesor III Sector Salud	C.C. 75.081.226	Cláusula sexta del contrato en mención	Del 2/02/2022 al 20/10/2022
Diana Medina Henao – Asesor II Sectores Transporte y Salud	C.C. 1.032.396.635	I-2022-025936 del 21/10/2022	Del 21/10/2022 al 22/12/2022

FORMATO ÚNICO DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	Código:	8-LQC-F-02
	Versión:	2.1
	Fecha:	ago-2019

Rodrigo Angulo Rincón – Asesor III Sectores educación, acueducto, saneamiento básico y salud	C.C. 79.847.038	I-2022-028120 del 23/12/2022	Del 23/12/2022 a la fecha

Las partes, acuerdan suscribir la presente acta de liquidación, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley, cláusulas contractuales y los manuales del Fondo Adaptación que rigen dicha materia, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:

INVITACIÓN ABIERTA ☐
INVITACIÓN CERRADA ☐
CONTRATACIÓN DIRECTA ☐

PROCESO DE SELECCIÓN Selección Abreviada Subasta Inversa **FA-SASI-I-S-004-2021**

OBJETO DEL CONTRATO

"(…) ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA LAS IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 -ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

PARÁGRAFO PRIMERO. -ALCANCE AL OBJETO: *Mediante el presente Contrato de compraventa se pretende adquirir los equipos correspondientes al LOTE 9- Mobiliario de Oficina para la dotación de la IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3-ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El estudio previo y el pliego de condiciones, así como el Anexo No. 1. Fichas y Especificaciones Técnicas, la propuesta y demás documentos del pliego de condiciones, cuyo conocimiento y aceptación ratifica EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato a través de la plataforma del SECOP II, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido. (…)"*

FORMATO ÚNICO DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	Código:	8-LQC-F-02
	Versión:	2.1
	Fecha:	ago-2019

INFORMACIÓN DE CDRS o CDPS: Valor actual de los CDRS que respaldan el contrato

No.	FECHA	VALOR	CÓDIGO	RUBRO (descripción)
1	06/08/2021	$ 22.496.068,00	0005979	Inversión – Subcuenta Sector Salud
2	25/08/2021	$42.029.357,00	0005987	Inversión – Subcuenta Sector Salud
3	25/08/2021	$56.787.143,00	0005988	Inversión – Subcuenta Sector Salud
TOTAL		**$121.312.568,00**		

FORMA DE PAGO: De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera el contrato se ha pagado de la siguiente manera:

*"(…)**1. FONDO** pagará el 100% del valor total del equipamiento de la IPS dotada en el lote correspondiente, así como cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.) una vez verificado por el supervisor el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el pago.*

Según lo anterior, el cálculo del valor a pagar se realizará de la siguiente manera:

- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

***Nota 1: EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura por la totalidad de los bienes de la IPS dotada para el correspondiente lote, previa certificación del supervisor, lo anterior en razón a que no se recibirán facturas de entregas parciales.*

***Nota 2: EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al plan de entrega avalado por el supervisor.*

***Nota 3:** En caso que las cantidades estimadas de bienes disminuyan, **EL FONDO** pagará las cantidades efectivamente entregadas por **EL CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por parte del FONDO y demás entidades intervinientes. Si EL FONDO requiere mayores cantidades a las estimadas, **EL CONTRATISTA** deberá entregarlas cumpliendo con las mismas condiciones de los bienes contratados inicialmente, y a los mismos precios unitarios presentados en su oferta. En todo caso, EL FONDO pagará los precios unitarios fijos ofertados de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.*

Nota 4. *Amortización del anticipo: El anticipo otorgado se debe amortizar mediante el descuento que haga EL FONDO de la suma entregada al CONTRATISTA, conforme al plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.*

Nota 5. *De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 438 de 2020, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias de conformidad con la Emergencia Social Económica y Ecológica en concordancia con el Decreto No. 551 de 2020, el cual en su Art.1o Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas IVA. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación a algunos de los elementos contemplados por la entidad en los nueve (9) lotes a adquirir lo cual deberá ser tenido en cuenta por EL CONTRATISTA al momento de la facturación, toda vez que* ***EL FONDO*** *no pagará IVA a los bienes que se encuentren exentos si continúa vigente la Emergencia Sanitaria y las medidas tributarias. En todo caso, se dará aplicación a la normatividad vigente en el momento de la facturación.*

Nota 6: *En caso de que* ***EL CONTRATISTA*** *esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Interna del FONDO No. 23 del 9 de septiembre de 2020.*

Nota 7: EL CONTRATISTA *deberá realizar el ajuste de las garantías correspondientes conforme a lo establecido en el contrato, de manera posterior a la entrega y previo a la facturación de la dotación de la IPS entregada.*

REQUISITOS PARA PAGO

Para proceder al pago, ***EL CONTRATISTA*** *deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:*

a) Factura debidamente diligenciada.

b) Certificado de cumplimiento para pago y acta de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión del contrato.

c) Certificación de pago al sistema de seguridad social, aportes parafiscales expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que ***EL CONTRATISTA*** *o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007.*

d) Todos los demás documentos requeridos por ***EL FONDO*** *y lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.*

e) En caso de haberse concedido el anticipo, EL CONTRATISTA deberá presentar con el primer pago, el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato en el cual se identifique el porcentaje de amortización pactado y las cuantías de amortización.
f) Aprobación de las garantías del contrato de acuerdo a lo requerido (posterior a la entrega de los bienes de la IPS)

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad de PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo visto bueno del supervisor del contrato en aplicación del procedimiento definido para pagos por EL FONDO.

Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Igualmente, cuando se presenten demoras en los pagos al CONTRATISTA por causas ajenas al FONDO, no se causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

*Todos los documentos que se requieran para el/los pago(s) que deban efectuarse al **CONTRATISTA**, requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.*

*Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA,** para cuyos efectos EL FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.*

*EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto y para la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.*

***NOTA 1:** El/Los pago(s) estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/.*

***NOTA 2:** El/los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.*

***NOTA 3: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares 007 de 2015, 008 de 2015, 010 de 2016, 001 de 2017, 002 de 2017, 032 de 2018, 034 de 2018 expedidas por EL FONDO, y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/*

FORMATO ÚNICO DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	**Código:**	8-LQC-F-02
	Versión:	2.1
	Fecha:	ago-2019

ANTICIPO

*De acuerdo al análisis del Sector, **EL FONDO** determinó que se otorgará un anticipo amortizable, por el equivalente hasta del VEINTE por ciento (20%) del valor contratado, el cual será girado por EL FONDO una vez sea presentado y aprobado el patrimonio autónomo constituido en una sociedad fiduciaria con calificación AAA en la que se manejaran dichos recursos, de acuerdo con las especificaciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Este anticipo solo podría invertirse en los gastos propios del contrato y no podría ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto del contrato.*

*Parágrafo: Antes de constituir la fiducia, **EL CONTRATISTA** someterá a revisión del **FONDO** la minuta del respectivo contrato fiduciario. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por **EL CONTRATISTA**. La fiducia que se constituya para efectos del manejo del anticipo debe establecer expresamente que los desembolsos, cheques, ordenes o autorizaciones de pago que se giren con cargo a aquella necesitan la firma del **CONTRATISTA** y del Supervisor.*

Este anticipo será girado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Aprobación del Supervisor de la metodología, plan de trabajo y cronograma de actividades.*
- *Aprobación del Supervisor del plan de inversión del anticipo.*
- *Entrega de actas de la visita inicial a las IPS, con la corroboración de las preinstalaciones solicitadas.*
- *Presentación parte del **CONTRATISTA** de la solicitud de anticipo con sus soportes, en el cual enuncie el número del contrato, el porcentaje y valor pactado como anticipo.*
- *Igualmente, es requisito contar con la marcación, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como cuenta autorizada y exonerada del gravamen financiero, de la cuenta bancaria donde **EL FONDO** desembolsará el anticipo.*

*Los rendimientos financieros generados por el anticipo otorgado al CONTRATISTA son propiedad del FONDO; en consecuencia, deberá reintegrar los excedentes y rendimientos financieros generados en la administración de los recursos desembolsados por concepto de anticipo y reintegrarlos mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a su causación, a la cuenta que indique **EL FONDO**. En el caso que **EL CONTRATISTA** no restituya al **FONDO** los rendimientos financieros en el término antes señalado, deberá reconocer a la Entidad intereses corrientes y moratorios, liquidados a la máxima tasa permitida vigente a la fecha de la mora.*

El anticipo no podrá ser utilizado, además de cualquier otro tipo de actividad prohibida normativamente, para: (i) El pago de pólizas, estampillas, impuestos y en general, gastos ordinarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, dado que estos gastos están a cargo del CONTRATISTA y no responden a la finalidad principal del contrato; (ii) El pago de formaciones o capacitaciones para EL CONTRATISTA o su personal; iii) La adquisición de equipos o bienes cuya propiedad será del CONTRATISTA; iv) La adquisición de maquinaria y herramienta, y v) El pago de

*servicios públicos de la sede del **CONTRATISTA**, por ser un gasto ordinario de su propio funcionamiento.*

La ejecución del objeto del contrato no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del anticipo, como tampoco lo está el cumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contractuales.
Los dineros provenientes del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato.

*En caso de que **EL CONTRATISTA** desista del anticipo, deberá informar al Supervisor antes de la fecha estimada para la firma del Acta de Inicio.*

Nota: Los recursos que de manera inmediata no se destinen a los pagos a favor de los destinatarios de giros, deben ser invertirlos por la Fiduciaria en un Fondo Abierto sin Pacto de Permanencia Gobierno que cumpla con las condiciones del Artículo 1 del Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. (…)"

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo está discriminado por etapas de la siguiente manera:

Etapa 1: Cuarenta y cinco (45) días calendario para que se adelanten todos los trámites relacionados con la importación y legalización del equipamiento ante las autoridades competentes.

Etapa 2: Una vez culminada la etapa 1, EL FONDO estableció un máximo de quince (15) días calendario para acordar junto con EL CONTRATISTA la fecha de entrega definitiva de la dotación en la respectiva IPS.

Los plazos de las etapas 1 y 2 pueden traslaparse, de acuerdo con la necesidad de los proyectos y previa concertación con el supervisor por parte de la Entidad.

Etapa 3: Recibo de la dotación, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento hospitalario en la IPS, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor. Duración de hasta tres (3) meses.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 22 de febrero de 2022

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($121.312.568) incluido IVA, todos los costos directos o indirectos, costos por cambio de vigencia, y demás conceptos que conlleva la ejecución del contrato.

FORMATO ÚNICO DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	**Código:**	8-LQC-F-02
	Versión:	2.1
	Fecha:	ago-2019

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRÓRROGAS	**FECHA**	**TIEMPO** (días calendario)
No se presentaron	N/A	N/A

ADICIONES	**FECHA**	**VALOR**
No se presentaron	N/A	$ 0,00
TOTAL ADICIONES		

OTROSÍ	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN**
No se presentaron	N/A	N/A

SUSPENSIONES - AMPLIACIONES - REINICIOS	**FECHA**	**TIEMPO SUSPENDIDO**
SUSPENSION 1	14/07/2022	Dos (2) meses y quince (15) días
SUSPENSION 1 AMPLIACIÓN 1	28/09/2022	Dos (2) meses
SUSPENSION 1 AMPLIACIÓN 2	28/11/2022	Tres (3) meses
SUSPENSION 1 AMPLIACIÓN 3	28/02/2023	Un (1) mes y quince (15) días
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN		9 meses

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL: **22** de abril de 2023

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: 4 meses

PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN

DEL CONTRATO: Cinco (5) meses
(Sin incluir el plazo de las suspensiones)

3. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que el estado del contrato es el que se relaciona a continuación, de acuerdo a los siguientes componentes:

El contratista **DM-MEDICAL HEALTH CARE S.A.S.** cumplió satisfactoriamente con la adquisición, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación de equipamiento hospitalario correspondientes al **LOTE 9-Mobiliario de oficina** de las IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 -ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA según actas de terminación, entrega y recibo final del objeto contractual para el contrato de compraventa nro. FA-SASI-I-S-185-2022, suscritas por el contratista y el supervisor de fechas 29 de abril y 13 de mayo de 2022, respectivamente.

Sin embargo, al contratista **DM-MEDICAL HEALTH CARE S.A.S.** no le fue posible cumplir con la obligación de entregar, instalar y puesta en funcionamiento de la dotación de equipamiento hospitalario para la IPS CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, dado que el contrato de obra nro. 076 de 2015 suscrito con ZEUS CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC, cuyo objeto correspondía a la "Construcción IPS Saul Quiñones del municipio de Magüi payan-departamento de Nariño", terminó su plazo de ejecución contractual el día 10 de marzo de 2023, sin terminar y entregar la obra contratada, motivo por el cual, la Entidad adelantó y declaró mediante la Resolución nro. 291 de 2024 del 12 de julio de 2024, el incumplimiento al contrato de obra en mención, ratificado la respectiva sanción a la cláusula penal mediante la resolución 375 del 13 de septiembre de 2024 hechos que imposibilitaron al contratista cumplir totalmente el objeto contractual para esta sede por razones ajenas a su voluntad.

3.1.1. Relación de actas suscritas

Informes del contratista:

Informe No.	Objeto	Radicado y Fecha de radicación
Informe de preinstalaciones	Informe de preinstalaciones	R-2022-002906 del 08/03/2022
1	Informe de actividades 1	R-2022-003780 del 30/03/2022
2	Informe de actividades 2	R-2022-005668 del 10/05/2022
3	Informe de actividades 3	R-2022-006271 del 25/05/2022

4	Informe de actividades 4	R-2022-007494 del 23/06/2022
5	Informe final del contratista	R-2023-005512 del 31/07/2023

Informes del Supervisor:

Informe No.	Objeto	Radicado y Fecha de radicación	Supervisor
1	Certificado de cumplimiento (20/05/2022)	R-2022-006257 del 25/05/2022	Jairo Alberto Suarez Vélez
2	Certificado de cumplimiento (6/06/2022)	R-2022-007066 del 10/06/2022	Jairo Alberto Suarez Vélez
3	Informe final de Supervisión	R-2025-002602 del 27/03/2025	Rodrigo Angulo Rincón

3.1.2. Recibo a satisfacción de entidades externas (Recibo de obra y/o Paz y Salvo)

Entidad	Descripción del Documento	Fecha	Radicado FA de aprobación o Recibo	Observaciones
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUR ORIENTE DEL CAUCA EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA	Acta de entrega hospital de primer nivel del municipio de la vega - cauca	26/07/2022	R-2025-002602 del 27/03/2025	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE DE PUERTO TEJADA CAUCA	Acta de entrega Hospital del Cincuentenario Nivel I Ese Norte 3, en el Municipio de Puerto Tejada, Departamento Del Cauca	12/08/2022	R-2025-002602 del 27/03/2025	

3.1.3. Recibo de soportes sectores misionales y Áreas F.A. (Si aplica)

Dependencia	Documentos	Fecha	Radicado FA
Sector Salud	Acta de Terminación	29/04/2022	R-2022-006257 del 25/05/2022 (Municipio de la Vega)

Sector Salud	Acta de entrega y recibo a satisfacción	29/04/2022	R-2022-006257 del 25/05/2022 (Municipio de la Vega)
Sector Salud	Acta de Terminación	13/05/2022	R-2022-007066 del 10/06/2022 (Municipio de Puerto Tejada)
Sector Salud	Acta de entrega y recibo a satisfacción	13/05/2022	R-2022-007066 del 10/06/2022 (Municipio de Puerto Tejada)
Sector Salud	Manual de operación y mantenimiento		De acuerdo con lo establecido en las obligaciones específicas número 8 del contrato, los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes fueron entregados junto con el equipamiento consecuentemente con el aparte 7 del numeral 3.4 DECLARACIONES DE LAS PARTES del presente documento, respaldados por el acta de entrega y recibo a satisfacción del Beneficiario Acta de entrega a IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 y ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, así como el documento denominado "Copia de Verificación de entrega de documentos y equipos SASI 004-2022 LOTE 9", en IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 y ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA), recibe cada uno de los manuales de los equipos que contiene el lote.
Secretaria general	Aprobación Garantías	17/03/2025	Aprobadas el 17/03/2025 en la plataforma SECOP II

3.1.4. Otros documentos requeridos (Específicos para cada sector misional o área)

Tipo de documento	No. Radicado FA/Entidad	Fecha de Aprobación / Radicación	Observaciones
N/A	N/A	N/A	N/A

3.1.5. Obligaciones pendientes:

A la fecha las partes no presentan obligaciones contractuales pendientes.

3.2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

3.2.1. BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 121.312.568,00
ADICIONES	$ 0,00
AJUSTES	$ 0,00
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 121.312.568,00
PAGOS EFECTUADOS	$ 98.816.500,00
TOTAL EJECUCIÓN FINANCIERA	$ 98.816.500,00
SALDO POR EJECUTAR	$ 0,00
SALDO A LIBERAR EN FAVOR DEL FONDO	**$ 22.496.068,00**

3.2.2. AUTORIZACIÓN DE GIRO DE RECURSOS (GIROS Y PAGOS)

Número de Factura o cuenta de cobro	Fecha de la factura o cuenta de cobro	Fecha Certificado de Cumplimiento	Fecha y No. de la orden de pago	Valor Pagado
DMH-178	18/05/2022	20/05/2022	24614 del 9/06/2022	$42.029.357,00
DMH-191	6/06/2022	6/06/2022	24717 del 21/06/2022	$56.787.143,00
TOTAL				**$98.816.500,00**

3.2.3. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:

ANTICIPO: NO APLICA

Nota 1: El supervisor del contrato certifica que el contratista mediante comunicación R-2022-001461 del 8/02/2022, informa que desiste de hacer uso del anticipo establecido en la forma de pago del contrato en mención.

Valor del anticipo: _____N/A_____ No. de O.P.___ _____N/A _
Fecha O.P_____N/A ____.

ACTA	FECHA	CONCEPTO	VALOR	SALDO	O.P. No.	FECHA O.P.

N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIONES: No aplica
MAYORES CANTIDADES: N.°____N/A **___FECHA** ___N/A _ **VALOR**_____N/A _____
MAYORES AJUSTES: N.°____N/A **____FECHA** ____N/A **___VALOR**_____N/A _____
DESCUENTOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: (En caso de aplicar)
ANS N/A _____**FECHA**_____N/A _____**VALOR**_____N/A _____
MAYOR TIEMPO
DE INTERVENTORIA N/A _____**FECHA** ____N/A _____**VALOR**_____N/A _____
3.2.4. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ANTICIPO: (SI APLICA)

NOMBRE TERCERO	N/A
NIT	N/A
N. DE CONTRATO	N/A
N. CUENTA BANCARIA	N/A
ENTIDAD BANCARIA	N/A
SECTOR	N/A
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONSIGNADOS	N/A
FECHA GIRO (dd/mm/aaaa)	**VALOR RENDIMIENTO FINANCIERO**
TOTAL	N/A

3.2.5. VALOR A LIBERAR:

No. CDR O CDP VIGENTE	FECHA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR A LIBERAR
0005979	13/09/2021	Inversión – Subcuenta Sector Salud	$22.496.068,00
VALOR TOTAL A LIBERAR			**$ 22.496.068,00**

VALOR FINAL DEL CONTRATO: $ 121.312.568

Se anexa y hace parte de la presente acta de liquidación el estado de cuenta de liquidación financiera del contrato de fecha **19/11/2024** expedido por el Asesor II - Líder ET Financiera (E)- Tesorería de la Secretaría General del Fondo Adaptación, la cual establece los saldos del balance financiero final del contrato.

3.3. ESTADO LEGAL DEL CONTRATO

3.3.1 GARANTÍAS

Compañía de Seguros	Riesgo	Póliza N°	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
Seguros del Estado S.A.	Cumplimiento	85-44-101114783 (Anexo 12)	23/02/2022	30/04/2025	$36,393,770.40
Seguros del Estado S.A.	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	85-44-101114783 (Anexo 12)	29/04/2022	22/04/2026	$12,131,256.80
Seguros del Estado S.A.	Calidad del servicio	85-44-101114783 (Anexo 12)	13/05/2022	22/10/2024	$12,131,256.80
Seguros del Estado S.A.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	85-44-101114783 (Anexo 12)	13/05/2022	13/05/2025	$36,393,770.80

Nota 2: El amparo de calidad, correcto funcionamiento de los bienes suministrados y calidad del servicio de la póliza de cumplimiento nro. 85-44-101114783 anexo 12, expedida por Seguros del Estado S.A., fueron activados de conformidad con la fecha de suscripción de las actas de entrega y recibo a satisfacción de los equipos de conformidad con lo establecido en el contrato.

Nota 3: La actualización de la póliza del contrato FA-SASI-I-S-186-2022 fue aprobada por la Secretaria General del Fondo Adaptación el día 17/03/2025 a través de la plataforma SECOP II.

3.3.2. SANCIONES

Durante la ejecución y desarrollo del contrato de compraventa nro. **FA-SASI-I-S-186-2022**, se sancionó o multó al contratista tal como se indica a continuación: SI _____NO ___X___

DESCRIPCIÓN			
No. RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO	**No. RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO**	**VALOR SANCIÓN O MULTA**	**TRÁMITES ADELANTADOS Y/O ESTADO DEL PAGO DE LA SANCIÓN O MULTA**
N/A	N/A	N/A	N/A

3.3.3. RELACIÓN DE RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA

A través de la presente acta de liquidación, el supervisor del contrato deja constancia de la respuesta a la solicitud presentada por el contratista **DM-MEDICAL HEALTH CARE S.A.S.** mediante comunicación con radicado R-2023-001450 del 28/02/2023, presentando la siguiente trazabilidad:

1. Solicitud del contratista:

"(…) ***PETICION***
1. Se reconozca a favor de la empresa DM MEDICAL HEALTHCARE la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) correspondientes al bodegaje del periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2022 y 28 de febrero del 2023

2. El Fondo Adaptación en cumplimiento de la obligación especifica número 29 de la cláusula Quinta de los contratos FA-SASI-I-S-179-2022, FA-SASI-I-S181-2022 y FA-SASI-I-S-186-2022 asuma la custodia de los equipos en el lugar de instalación de los bienes o en el que este disponga y se proceda al pago de los productos efectivamente entregados.

2.1. Para dar cumplimiento a lo anterior recomendamos modificar la CLÁUSULA TERCERA de los contratos estableciendo un pago del 95% del valor total del equipamiento de la IPS dotada en el lote correspondiente a la recepción de los bienes y el 5% restante una vez cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.). PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

1. En caso de que el Fondo Adaptación no encuentre de recibo la pretensión principal 2. y 2.1 formulada en este escrito, solicito EN FORMA SUBSIDIARIA, se reconozca a favor de la empresa DM MEDICAL HEALTHCARE la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($43.184.919) correspondientes la solicitud de restablecimiento de la ecuación económica del contrato descrita en el punto 1. "DEPRECIACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS Y MAYOR VALOR POR GARANTIA EXTENDIDA" y 3. "VARIACIÓN DEL PESO FRENTE AL DÓLAR SUPERIOR AL 22%. (…)"

Respuesta de la solicitud por parte de la Entidad:

Frente a la trazabilidad y solicitud reseñada, el supervisor del contrato remitió respuesta al contratista mediante comunicación con radicado E-2025-000310 del 28/01/2025 en la que se precisó lo siguiente:

"(…) Bajo este contexto, en atención a lo solicitado de reconocimiento económico, se da respuesta a cada una de las solicitudes:

1. Se reconozca a favor de la empresa DM MEDICAL HEALTHCARE la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) correspondientes al bodegaje del periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2022 y 28 de febrero del 2023.

RESPUESTA:
En atención a su solicitud de reconocimiento de la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) correspondiente al servicio de bodegaje del período comprendido entre el 30 de septiembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023, se informa que, tras una revisión de la documentación presentada, no se evidencia que se presenten los documentos pertinentes que respalden las condiciones y los montos reclamados, tales como facturas, soportes de registros contables de compra - adquisición ni registro fotográfico de la existencia de los mismos, contratos, acuerdos de prestación de servicios, entre otras evidencias, que permitan sustentar dicha solicitud.

2. El Fondo Adaptación en cumplimiento de la obligación especifica número 29 de la cláusula Quinta de los contratos FA-SASI-I-S-179-2022, FA-SASI-I-S- 181-2022 y FA-SASI-I-S-186-2022 asuma la custodia de los equipos en el lugar de instalación de los bienes o en el que este disponga y se proceda al pago de los productos efectivamente entregados.

RESPUESTA:
En relación con su solicitud de que el Fondo Adaptación asuma la custodia de los equipos y proceda al pago de los productos entregados, conforme a lo establecido en la obligación específica número 29 de la cláusula Quinta de los contratos FA-SASI-I-S-179-2022, FA-SASI-I-S-181-2022 y FA-SASI-I-S-186-2022, se informa que tras una revisión de las condiciones actuales, no es posible proceder con dicha solicitud, toda vez que la entidad no cuenta con la infraestructura adecuada que garantice las condiciones medioambientales y de seguridad necesarias para asumir la custodia de los bienes en cuestión. Dado que la seguridad y el resguardo de los equipos son elementos fundamentales para el cumplimiento de nuestras responsabilidades, no podemos comprometer la custodia de los mismos sin contar con las garantías adecuadas que aseguren su conservación en las condiciones óptimas.

En este sentido, y dado lo anterior, no es posible proceder con el pago de los productos entregados sin las condiciones logísticas y de seguridad necesarias para asegurar el adecuado almacenamiento de los bienes.

2.1 Para dar cumplimiento a lo anterior recomendamos modificar la CLÁUSULA TERCERA de los contratos estableciendo un pago del 95% del valor total del equipamiento de la IPS dotada en el lote

correspondiente a la recepción de los bienes y el 5% restante una vez cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.).

RESPUESTA:
Como es de su conocimiento, el contrato objeto del asunto finalizó su plazo contractual el 22 de abril de 2023, razón por la cual no es posible realizar las modificaciones contractuales del mismo. Sin embargo, vale la pena aclarar el esquema actual de pagos, que contempla condiciones específicas para la entrega y aceptación de los bienes y servicios, que busca garantizar un equilibrio entre las obligaciones contractuales de ambas partes, así como asegurar el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos. Modificar este esquema podría afectar el flujo operativo y financiero establecido para el desarrollo de las actividades.

2.2 En caso de que el Fondo Adaptación no encuentre de recibo la pretensión principal 2. y 2.1 formulada en este escrito, solicito EN FORMA SUBSIDIARIA, se reconozca a favor de la empresa DM MEDICAL HEALTHCARE la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($43.184.919) correspondientes la solicitud de restablecimiento de la ecuación económica del contrato descrita en el punto 1. "DEPRECIACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS Y MAYOR VALOR POR GARANTIA EXTENDIDA" y 3. "VARIACIÓN DEL PESO FRENTE AL DÓLAR SUPERIOR AL 22%.".

RESPUESTA:
En atención a su solicitud subsidiaria respecto al reconocimiento de la suma de $43.184.919 como restablecimiento de la ecuación económica del contrato en los puntos señalados (depreciación de bienes contratados, mayor valor por garantía extendida y variación del peso frente al dólar), consideramos importante manifestar lo siguiente:

Así mismo se reitera que no se evidencia que se presenten los documentos pertinentes que respalden las condiciones y los montos reclamados, tales como facturas, soportes de registros contables de compra - adquisición ni registro fotográfico de la existencia de los mismos, contratos, acuerdos de prestación de servicios, entre otras evidencias, que permitan sustentar dicha solicitud.

Tras una revisión detallada de los términos contractuales y las condiciones del contrato, se concluye que no es posible acceder a esta solicitud debido a que las circunstancias señaladas que impidieron la terminación del proyecto de infraestructura y posterior entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes de equipamiento hospitalario no son imputables ni al Fondo Adaptación ni a DM Medical.

Estas condiciones son externas a las partes contratantes y no están contempladas como factores para ajuste de la ecuación económica del contrato en los términos legales y contractuales vigentes. Adicionalmente, el contrato fue diseñado bajo el principio de riesgo compartido y con previsión de posibles fluctuaciones económicas, sin que ello implique la obligación de realizar pagos adicionales por depreciación de bienes o garantías extendidas en eventos no atribuibles a las partes.

Así las cosas, no es viable acceder a su solicitud de reconocimiento del monto referido.

Teniendo en cuenta lo anterior, dichas circunstancias no constituyen causa suficiente para determinar a partir de las condiciones contractuales y ejecución del contrato, que la situación de no cumplimiento en la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo hospitalario del centro de salud de Magui Payán - Nariño sea por causas atribuibles al Fondo Adaptación, por ello, con base en lo expuesto en la información remitida en la solicitud, no se puede acceder a las pretensiones económicas.

Por otra parte, dicha solicitud debe ser justificada debidamente desde los aspectos jurídicos y económicos y contar con toda la documentación soporte de los costos y/o perjuicios en que incurrió la empresa DM MEDICAL, para el análisis integral de la Entidad a la solicitud de reclamación económica.

En virtud de lo expuesto y conforme a lo informado, los motivos por los cuales no se cumplió con las obligaciones de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo hospitalario de la IPS Magui Payán – Nariño son por causas ajenas a DM MEDICAL y al Fondo Adaptación, por lo cual, se ha considerado procedente adelantar la liquidación del contrato No. FA-SASI-I-S-186-2022 de manera bilateral, con la finalidad de liberar los recursos a favor del Fondo Adaptación, para lo cual, solicitamos nos informen por escrito su aceptación, para remitir el Acta de liquidación del contrato una vez se culmine la revisión jurídica del área de Liquidaciones de la Entidad.(…)"

3.4. DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes efectúan las siguientes declaraciones con fundamento en lo estipulado en el contrato **FA-SASI-I-S-186-2022**:

1- El Supervisor del Contrato certifica que el contratista cumplió con las obligaciones técnicas contractuales y de entrega de productos estipulados y que respecto a la dotación de equipamiento hospitalario en la IPS CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, dado que el contrato de obra Nro. 076 de 2015, suscrito con la firma ZEUS CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC, terminó su plazo de ejecución contractual sin el cumplimiento del objeto contractual, no fue posible para el contratista DM-MEDICAL HEALTH CARE S.A.S. cumplir totalmente el objeto contractual por razones ajenas a su voluntad.

2- El Supervisor del Contrato certifica que el contratista cumplió con la obligación de realizar los aportes y pagos a seguridad social y parafiscal, de conformidad con lo establecido en las normas legales pertinentes, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002.

3- El Supervisor del contrato y el Asesor I Equipo de Trabajo de Gestión Financiera- Tesorería, certifican que el valor ejecutado y pagado del Contrato de compraventa nro. **FA-SASI-I-S-186-2022** ascendió a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($98.816.500)**. Quedando pendiente un

saldo a liberar a favor del Fondo en la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($22.496.068).**

4- El Supervisor del Contrato bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este documento, certifica que, en desarrollo de las actividades de supervisión, los pagos realizados dentro del contrato nro. **FA-SASI-I-S-186-2022**, corresponden a la real ejecución del objeto pactado. Igualmente, certifica que dentro del contrato ejecutado no se han realizado pagos por actividades que no se encontraban pactadas contractualmente o que no corresponden con el objeto contractual.

5- El Supervisor del Contrato certifica que ha remitido al Equipo de Trabajo Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental de la Secretaria General, toda la información y la documentación requerida durante la ejecución del mismo de conformidad con las normas impartidas para tal efecto, por el archivo General de la Nación, a través de los informes relacionados en el punto 3.1.1 de la presente acta.

6- El contratista declara que recibió de la Entidad los pagos pactados en el contrato, previa presentación de sus respectivos informes.

7- La Secretaria General (E) del Fondo Adaptación suscribe la presente acta de liquidación, amparada en el precepto superior del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas", toda vez que el supervisor del contrato con su firma, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, y la veracidad de la información consignada en la presente Acta de Liquidación.

3.5. SALVEDADES

1. En caso de evidenciarse en forma sobreviniente que el servicio prestado, el equipo o bien entregado por el contratista **DM-MEDICAL HEALTH CARE S.A.S.**, en ejecución del objeto del contrato nro. **FA-SASI-I-S-186-2022**, tiene deficiencias en su calidad, el Fondo se reserva la facultad de hacer efectivo el cobro de las indemnizaciones a que haya lugar, mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes, y de la afectación de la garantía única de cumplimiento en su amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y calidad del servicio según corresponda; Póliza nro. **85-44-101114783** expedida por **Seguros del Estado S.A.** El Supervisor del contrato, será responsable de gestionar las actuaciones a que haya lugar por este particular, y vencido el término de seguimiento del Fondo, el destinatario final tiene competencia para verificar los amparos de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y calidad del servicio.

2. El Contratista **DM-MEDICAL HEALTH CARE S.A.S.**, se compromete a asumir la responsabilidad por reclamaciones o acciones judiciales o extrajudiciales que se encuentren

en trámite o que se adelanten en contra del Fondo Adaptación, por motivos que le sean imputables al Contratista, según lo establecido en la cláusula **séptima- indemnidad** del Contrato objeto de la presente liquidación.

3.6. PAZ Y SALVO

Las partes declaran que la información, constancias y declaraciones efectuadas en el presente documento son veraces y precisas; por lo anotado se declaran a paz y salvo en todo aquello que no implique ni obligaciones pendientes, ni salvedades y renuncian a presentar reclamación por dichos conceptos.

La presente acta de liquidación constituye un documento que presta mérito para su cobro.

Se firma esta LIQUIDACIÓN el día 25 de abril del 2025.

EL FONDO,

PAEZ LOZANO DIANA PAOLA
Firmado digitalmente por PAEZ LOZANO DIANA PAOLA

DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO
Secretaria General (E)

EL CONTRATISTA,

Laura De la Rosa

LAURA VANESSA DE LA ROSA BARRIENTOS
Representante Legal
DM-MEDICAL HEALTH CARE S.A.S.

EL SUPERVISOR,

RODRIGO ANGULO RINCÓN
Asesor III Sectores educación, acueducto y saneamiento básico, salud, transporte

Proyectó y Revisó aspectos técnicos: Paula Cáceres Gómez – Contratista – E.T. Sector Salud
Revisó aspectos jurídicos en lo que respecta a la liquidación: Rubén Darío Bravo Rondón – Líder E.T de Liquidaciones e Incumplimientos (E)
Revisó aspectos jurídicos en lo que respecta a la liquidación: Carolina Delgado S-Profesional -E. T de Liquidaciones e Incumplimientos
Revisó aspectos financieros – Johana Marcela Rodríguez Vega-Profesional I- E.T Gestión Financiera
Revisó aspectos financieros: Andrés Ricardo Bernal Villamil -Asesor I -E.T. Gestión Financiera